

esta sola manifestacion para acreditar lo referido expre-  
sion hecha por el Administrador de Cuyo visible quien no pudiese  
comprarse otros de mas recursos y opulencia.

Aparece del Estado general y liquidacion de habas, que las  
cargas totales que resultan contra el Depositario o sea las  
sumas ingresadas en su poder en dicho periodo, ascienden  
a \$1.361.947 id. 12 m. d. y componiendo la data \$1.362.185 m. d.  
9 m. d. aparece un abance a su favor de 279 id. 31 m. d. se que  
debe reintegrarse de los primeros fondos que ingresen por  
aquellos años.

Los debitos que padecen se hacen por Contribuyentes,  
segun las relaciones que esta Comision ha tenido a la  
vista, componen \$147.068 id. 24 m. d. 7 m. d. y ascendiendo el  
debito que se hace a la Hacienda Nacional a \$21.324 m. d.  
27 m. d. si todo que cuando llegue el caso de que aquellos  
se hagan efectivos resultara un remanente de \$52.748 m. d.  
31 m. d. excepto las partidas que legitimamente se declaran  
fallidas.

Pero la obra debe completarse pues que hasta tanto  
que la Hacienda quede satisfecha enteramente del  
debito referido, el Administrador no debe cesar de prac-  
ticar las gestiones que previenen las Instrucciones vi-  
gentes para alzar la grave responsabilidad incommu-  
nada y relativa que las mismas imponen a estas  
Corporaciones. Para el efecto la Comision que sus-  
crive propone y somete a la deliberacion de V. H. los  
particulares siguientes.

1.<sup>o</sup> Los Cargos que hoyan de hacerse desde ahora en  
adelante al Depositario y masas de Contribuyentes

